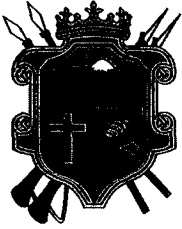


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO ~~3-008~~ DE 2021

(04 OCT 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, los Decretos Nacionales No.979 y 980 del 22 de agosto de 2021,

ACUERDA:

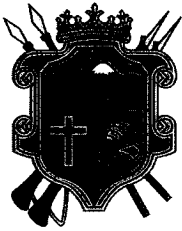
**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el incremento salarial total para la vigencia del año 2021 como a continuación se establece en los niveles que conforman la planta de personal de la Administración Central Municipal de Ibagué, de acuerdo al siguiente detalle, así:

Nivel	Porcentaje
Directivo	2.61%
Asesor	3.41%
Profesional	3.41%
Técnico	3.41%
Asistencial	3.41%

PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRACION CENTRAL

NIVEL	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO	No. CARGOS RECURSOS PROPIOS	No. CARGOS SGP	ASIGNACIÓN SALARIAL 2020	ASIGNACIÓN SALARIAL 2021
DIRECTIVO	ALCALDE	005	20	1	0	-	
	JEFE DE OFICINA	006	19	3	0	11,038,166	11,326,262
	SECRETARIO DE DESPACHO	020	19	15	0	11,038,166	11,326,262
	GERENTE	039	19	1	0	11,038,166	11,326,262
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO, O FINANCIERO, O TECNICO U OPERATIVO	009	17	36	0	7,031,248	7,214,764
	JEFE DE OFICINA	006	17	2	0	7,031,248	7,214,764
ASESOR	ASESOR	105	15	43	0	3,867,108	3,998,976
PROFESIONAL	COMANDANTE DE BOMBEROS	203	16	1	0	4,665,814	4,824,918
	COMANDANTE DE TRANSITO	290	15	1	0	3,904,051	4,037,179
	ALMACENISTA	215	15	1	0	3,904,051	4,037,179
	INSPECTOR DE POLICIA URBANO	233	13	20	0	3,554,906	3,676,128

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO ~~3-008~~ DE 2021  
(04 OCT 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

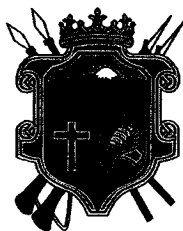
	COMISARIO DE FAMILIA	202	13	7	0	3,554,906	3,676,128	
	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	12	41	8	3,532,417	3,652,872	
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	10	119	8	3,210,365	3,319,838	
	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	219	5	52	0	2,666,180	2,757,097	
	CORREGIDOR	227	5	14	0	2,666,180	2,757,097	
<b>TECNICO</b>	TECNICO OPERATIVO	314	4	162	17	2,424,747	2,507,431	
	AGENTE DE TRANSITO	340	3	60	0	1,813,691	1,875,538	
<b>ASISTENCIAL</b>	SECRETARIA EJECUTIVA	438	4	1	0	2,424,747	2,507,431	
	TENIENTE DE BOMBEROS	419	4	2	0	2,424,747	2,507,431	
	SECRETARIO	440	3	18	0	1,813,691	1,875,538	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	3	65	6	1,813,691	1,875,538	
	CABO DE BOMBEROS	413	3	3	0	1,813,691	1,875,538	
	CONDUCTOR	480	3	13	0	1,813,691	1,875,538	
	CONDUCTOR MECANICO	482	3	8	0	1,813,691	1,875,538	
	BOMBERO	475	3	28	0	1,813,691	1,875,538	
	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	470	3	6	0	1,813,691	1,875,538	
<b>TOTAL DE CARGOS</b>					<b>723</b>	<b>39</b>	<b>762</b>	

**PARAGRAFO.:** La escala salarial 20 que incluye el salario del Alcalde será ajustada a lo establecido en el Decreto Nacional que se expide con relación a las entidades territoriales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde de Ibagué para hacer todos los movimientos presupuestales necesarios que exijan el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO:** La Administración Municipal a los funcionarios que una vez retirados de sus cargos, tengan responsabilidad en el manejo de las cuentas bancarias y bienes del municipio, cuando la entrega del empleo se efectúe con posterioridad a la fecha de su desvinculación formal, se le reconocerá una suma equivalente al 50% de la asignación básica mensual por mes o proporcionalmente por el tiempo que dure la entrega, la cual no podrá ser superior a un (1) mes. La suma que se reconozca para ningún efecto se considerará factor salarial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

**ACUERDO NÚMERO - - 008 DE 2021**  
( 04 OCT 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Las asignaciones y demás beneficios laborales de los trabajadores oficiales que laboran al servicio del municipio, serán los que se establezcan por la convención colectiva y en tal sentido queda facultado el Alcalde Municipal, para realizar los traslados necesarios, en aras de dar cumplimiento al pacto convencional vigente o al que llegaren las partes.

**ARTICULO QUINTO:** El Alcalde mediante acto administrativo adoptará para la vigencia 2021 los valores a que haya lugar con relación a la escala de viáticos de los funcionarios del Municipio de Ibagué, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 979 del 22 de agosto de 2021 por el que se fijan las escalas de viáticos para la presente anualidad, atendiendo en especial a las bases de liquidación según rangos salariales y dentro de los límites dispuestos por dicha normatividad.

**PARAGRAFO 1º.** Para el caso del Sector Administración Municipal Central del Municipio de Ibagué, se dispone en el marco de las comisiones de servicio que se tramiten para fines de capacitación y de conformidad con lo que resulte susceptible de aplicación en virtud de lo pactado en Acuerdo Colectivo, el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje por un monto igual a los gastos de viaje terrestres establecidos por la entidad.

**PARÁGRAFO 2º.** La Alcaldía de Ibagué – Administración Central, autorizará la comisión para desplazamiento a capacitaciones, y en lo que se refiere a gastos de viaje, fuera de la ciudad desde el día anterior, siempre y cuando el tiempo necesario para el trayecto de llegada a la capacitación sea igual o superior a 8 horas.

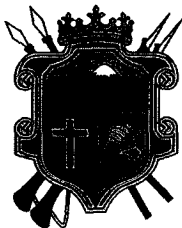
**ARTÍCULO SEXTO:** Los viáticos para el personal docente y directivo docente se calcularán sobre la asignación mensual que les corresponda según la escala de remuneración sin incluir primas, sobresueldos o bonificaciones adicionales.

**PARÁGRAFO:** Sólo se autorizarán pasajes aéreos al Alcalde; no obstante, en aquellos casos en que la diligencia encomendada lo demande por su urgencia e importancia, el Alcalde Municipal podrá autorizarlo a funcionarios del nivel directivo.

**ARTICULO SÉPTIMO:** La Personería, la Contraloría, y el Concejo Municipal, así como los entes descentralizados del orden Municipal de conformidad con su presupuesto, ajustarán sus asignaciones civiles en lo que corresponda, de acuerdo a lo fijado por el Gobierno Nacional sobre incremento salarial y límites máximos salariales.

**PARÁGRAFO:** Lo aquí estipulado para la vigencia 2021, se supedita al reajuste salarial correspondiente al 5.12% dispuesto para el año que precede según Decreto Nacional 314 de 2020, así como a los incrementos dispuestos para anualidades anteriores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 008 DE 2021

( 04 OCT 2021 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ASIGNACIONES CIVILES DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**ARTICULO OCTAVO:** El presente acto rige a partir de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2021.

Dado en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**RICARDO FABIAN RODRIGUEZ L.**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 26 de septiembre de 2021. (Proyecto No.017/2021 comisión de presupuesto).

Ibagué, septiembre 30 de 2021

  
**RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO**  
Secretario General

INICIATIVA: DR. LEANDRO VERA ROJAS - ALCALDE ENCARGADO.

C.PONENTE(S): FLAVIO WILLIAM ROSAS JURADO- COORDINADOR, CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO Y JULIAN ANDRES SERNA RUIZ.

El presente acuerdo fue sancionado el  
día 4 de Octubre  
a las 4PM y ordenado  
publicar en la Gaceta  
del mes de octubre (art 115 R.M.)

El Alcalde 